

CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION DIP. PROV.	CAPITAL SUBV. JUNTA ANDAL.
CANILLAS DE ALBAIDA	2.702.000	1.351.000	1.049.187
CARTAMA	15.585.000	7.792.500	6.051.856
CASARABONELA	6.846.000	3.423.000	2.658.302
COLMENAR	16.936.000	8.468.000	6.576.249
COMARES	7.297.242	3.648.620	2.833.518
COMPETA	7.026.000	3.513.000	2.728.196
CORTES DE LA FRONTE	8.468.000	4.234.000	3.288.124
CUEVAS BAJAS	14.234.127	7.117.063	5.527.111
CUEVAS DE SAN MARCO	20.540.000	10.270.000	7.975.682
CUEVAS DEL BECERRO	9.819.000	4.909.500	3.812.718
CUTAR	4.324.000	2.162.000	1.679.009
FARAJAN	2.792.772	1.396.386	1.084.433
FRIGILIANA	5.532.452	2.766.226	2.148.251
FUENTE DE PIEDRA	8.199.404	4.099.701	3.183.828
GAUCIN	7.499.032	3.749.516	2.911.874
GENALGUACIL	3.703.290	1.851.643	1.437.986
GUARO	4.234.000	2.117.000	1.644.062
HUMILLADERO	14.567.824	7.283.912	5.656.686
IZNATE	4.960.185	2.480.092	1.926.039
JIMERA DE LIBAR	1.796.325	898.162	697.513
JUBRIQUE	2.702.000	1.351.000	1.049.187
MACHARAVIAYA	978.997	489.498	380.144
MOLLINA	14.277.629	7.138.814	5.544.003
MONDA	2.702.000	1.351.000	1.049.187
MONTEJAQUE	4.054.000	2.027.000	1.574.168
OJEN	2.072.000	1.036.000	804.558
PARAUTA	1.441.431	720.715	559.707
PERIANA	17.387.000	8.693.500	6.751.372
PIZARRA	9.549.478	4.774.738	3.708.062
RIOGORDO	17.904.649	8.952.324	6.952.375
RONDA	31.079.247	15.539.621	12.068.070
SALARES	2.702.000	1.351.000	1.049.187
SAYALONGA	4.504.471	2.252.235	1.749.086
SEDELLA	2.072.000	1.036.000	804.558
SIERRA DE YEGUAS	11.536.248	5.768.124	4.479.525
TEBA	21.440.000	10.720.000	8.325.152
TORROX	14.504.000	7.252.000	5.631.903
TOTALAN	3.338.084	1.669.042	1.296.178
VALLE DE ABDALAJIS	26.635.640	13.317.820	10.342.619
VILLANUEVA DE ALGAI	17.387.000	8.693.500	6.751.372
VILLANUEVA DE TAPIA	8.918.852	4.459.426	3.463.190
VILLANUEVA DEL ROSA	11.000.000	5.500.000	4.271.300
VILLANUEVA DEL TRAB	17.441.703	8.720.851	6.772.613
VIQUELA	6.770.000	3.385.000	2.628.791
YUNQUERA	12.479.150	6.239.575	4.845.654
TOTAL:	740.865.129	370.432.543	287.677.917

Segundo. Los desajustes que se produjeren por la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados al realizarse por la Diputación Provincial la valoración definitiva a que hace referencia el artículo 8.º del Decreto 286/1994, de 13 de septiembre.

Tercero. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así

como su traslado a la Excma. Diputación Provincial de Málaga y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 23 de diciembre de 1994

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 30 de diciembre de 1994, por la que se someten a inscripción en el Registro General de Personal, los cursos de formación impartidos por determinados Centros de Formación dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Disposición Transitoria Tercera del Decreto 9/86 de 5 de febrero, estableció que no quedaban sometidos en el Registro General de Personal los actos comprendidos en el punto fi del apartado 2 del art. 14, hasta que por la Consejería competente se determinase lo procedente en orden a su inscripción.

La mejora de la gestión de la Función Pública tiene un instrumento de la mayor importancia en el Registro General de Personal.

Las situaciones administrativas, la carrera administrativa en general, y su expresión más concreta a través del grado personal, y los sistemas de provisión de puestos, por citar los expedientes más significativos, dan lugar a resoluciones cuyo fundamento se nutre de datos que deben obrar en el Registro. Consecuentemente y por la presente Orden se avanza en la simplificación y la agilización de los procesos, y en la descarga del aporte de documentación por los interesados, elementos de racionalización que se enmarcan como principios modernizadores de la Administración Pública, mediante la ampliación de la base de datos del Registro.

Por lo expuesto anteriormente, y en la línea seguida por la Orden de esta Consejería de 1 de julio de 1993, y una vez normalizada la inscripción en el Registro General de Personal de los cursos de formación impartidos por el Instituto Andaluz de Administración Pública, parece oportuno continuar incorporando al mencionado Registro nueva información sobre la materia.

Por todo ello, y en uso de las facultades establecidas en la Disposición Final Primera del Decreto 9/1986 de 5 de febrero, antes citado.

DISPONGO

Primero: Cursos que se inscriben.

Serán objeto de inscripción en el Registro General de Personal los cursos de formación que se hayan impartido o se impartan por la Escuela Pública de Animación Socio-Cultural, Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y la Escuela Andaluza de Salud Pública, realizados y superados por el personal sometido al citado Registro General.

Segundo: Competencia para promover la inscripción.

Uno. Las inscripciones registrales de los cursos de la Escuela Pública de Animación Socio-Cultural y la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía se promoverán a petición de los interesados, por las respectivas Escuelas ante la Dirección General de la Función Pública.

La competencia para promover las inscripciones registrales mencionadas la ostentará el Gerente de la Escuela Pública de Animación Socio-Cultural y el Director de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, respectivamente.

Estas inscripciones no podrán ser promovidas por los Centros Directivos de que dependan los interesados.

Dos. Las inscripciones de los cursos de formación impartidos por la Escuela Andaluza de Salud Pública que hayan sido realizadas y superadas por el personal sometido

al Registro General de Personal, serán promovidas por los órganos competentes de los Centros directivos en los que cada uno se encuentre destinado.

Tercero: Tramitación.

Los órganos competentes para promover las inscripciones extenderán la correspondiente diligencia provisional en el modelo 7 del Anexo de la Orden de 25 de abril de 1986, que remitirán al Registro General de Personal, acompañando copia compulsada del correspondiente diploma o certificado acreditativo de la realización o superación de los cursos.

DISPOSICIONES FINALES

1. Se habilita a la Dirección General de la Función Pública para dictar cuantas instrucciones y resoluciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.
2. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de diciembre de 1994.

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1994, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas a las entidades sin ánimo de lucro que figuran en el anexo, en virtud de lo establecido en el Decreto que se cita.

Vistas las peticiones elevadas por las Entidades sin ánimo de lucro relacionadas en el Anexo I,

Resultando que las Entidades aportan la documentación requerida en el art. 3 de la Orden de 2 de junio de 1989 y justifican la necesidad de dicha subvención,

Considerando que dichas peticiones suponen una iniciativa relacionada directamente con las competencias asignadas a la Consejería de Gobernación previstas en el art. 1 c) del Decreto 117/89 de 31 de mayo,

Considerando que en virtud de la Orden de 2 de junio de 1989 modificada por la Orden de 11 de marzo de 1992, el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación puede conceder subvenciones a las Entidades sin ánimo de lucro hasta 5.000.000 de ptas., dentro de los límites establecidos en el Decreto anteriormente citado, es por ello que, en uso de las facultades que me atribuye la normativa citada ut supra,

HE RESUELTO

1.º Conceder a las Entidades relacionadas en el Anexo I las cantidades señaladas en concepto de subvención para los fines expresados.

2.º Notificar su otorgamiento a las mismas en los términos de los arts. 58 y s.s. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4.º Requerir a los beneficiarios de estas subvenciones para que, en el plazo máximo de 3 meses a contar desde su pago, justifiquen que la citada subvención ha sido aplicada a su destino, según lo preceptuado en el art. 39 y siguientes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/88, de 5 de abril.

Córdoba, 30 de diciembre de 1994.- La Delegada, Presentación Fernández Morales.

ANEXO I

1. Tertulia Taurina «La Montera».

Subvención: 100.000 ptas.

Destino: Financiar gastos adquisición mobiliario.

2. Federación de Mujeres Progresistas por la Igualdad.

Subvención: 377.085 ptas.

Destino: Financiar gastos adquisición de ordenador.

3. Federación Provincial Taurina de Córdoba.

Subvención: 100.000 ptas.

Destino: Financiar gastos propaganda actividades peñas federadas.

4. Asociación de Vecinos «Amargacena».

Subvención: 323.150 ptas.

Destino: Financiar gastos edición Revista Informativa.

4. Asociación de Vecinos «La Barca del Arcángel».

Subvención: 100.000 ptas.

Destino: Financiar gastos instalación aire acondicionado.

4. Asociación Cordobesa de «Ludópatas Asociados Rehabilitados».

Subvención: 80.000 ptas.

Destino: Financiar gastos Campaña Publicitaria Asociación.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1994, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas a los municipios que figuran en el anexo, en virtud de lo establecido en el Decreto que se cita.

Vistas las peticiones elevadas por los Ayuntamientos relacionados en el Anexo I,

Considerando que dichas peticiones suponen una iniciativa de especial interés para los Municipios por lo que responden a las finalidades previstas en el art. 1.A del Decreto 117/89, de 31 de mayo,

Resultando que los Ayuntamientos aportan la documentación requerida en el art. 3 de la Orden de 2 de junio de 1989 y dado que justifican la necesidad de dichas subvenciones como consecuencia de la situación económica por la que atraviesan,

Considerando que la Ilma. Sra. Delegada de Gobernación puede conceder subvenciones a las Corporaciones Locales hasta 5.000.000 de ptas., dentro de los límites establecidos en el Decreto 117/89, de 31 de mayo,

Y en uso de las facultades que la Orden de 2 de junio de 1989, modificada por Orden de 11 de marzo de 1992, me atribuye,

RESUELVO

1.º Conceder a los Ayuntamientos relacionados en el Anexo I las cantidades señaladas en concepto de subvención para los fines expresados.

2.º Notificar su otorgamiento a los citados Ayuntamientos.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4.º Dicha subvención será justificada ante la Delegación de Gobernación en la forma prevista en el artículo 38 y siguientes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/88, de 5 de abril.

Córdoba, 30 de diciembre de 1994.- La Delegada, Presentación Fernández Morales.